



Caracas,

07 FEB. 2020

CIRCULAR

La sociedad mercantil Bolivariana de Puertos (Bolipuertos), S.A., en aras de la mejora continua necesarias para el cumplimiento y desenvolvimiento del ámbito operacional en los Puertos de Uso Público propiedad de la República Bolivariana de Venezuela; como lo son Puerto de Puerto Cabello, estado Carabobo; Puerto Internacional El Guamache, estado Nueva Esparta; Puerto de Maracaibo, estado Zulia; Puerto de Guanta, estado Anzoátegui; Puerto de La Guaira, estado La Guaira; Puerto de la Ceiba, estado Trujillo y Puerto de Eulalia Buroz, estado Anzoátegui; por medio de la presente Circular se informa a todas las Empresas y/o Cooperativas interesadas en desarrollar actividades en los referidos puertos, que de acuerdo a lo previsto en el Artículo 72 numeral 14 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley General de Puertos, dará inicio al proceso de inscripción en línea en el sistema automatizado de **REGISTRO DE OPERADORES PORTUARIOS (SROP)**, correspondiente al ejercicio fiscal 2020, una vez efectuada la publicación de la presente circular en la página web ***www.bolipuertos.gob.ve***.

En este sentido, se exhorta a todas las Empresas y/o Cooperativas de servicios portuarios, que deberán proceder directamente a través de la página web antes señalada a formalizar su inscripción en el sistema automatizado en línea del **“REGISTRO DE OPERADORES PORTUARIOS”**, con el llenado del formulario y solicitud de su inscripción en la Categoría correspondiente.

Ahora bien, una vez registrados en el sistema automatizado en línea, deberán proceder a la cancelación de la preliquidación por concepto de Derecho de Registro en un lapso **no mayor de cinco (05) días continuos a la fecha de emisión de la preliquidación**; posterior a ello facturar y/o validar el pago pertinente. En caso de no realizar el pago correspondiente por concepto de Derecho de Registro en el lapso indicado, corresponderá



generar una nueva preliquidación en el “**SISTEMA DE REGISTRO DE OPERADORES PORTUARIOS (SROP)**”.

Es importante destacar que las personas Jurídicas deben precisar la o las categorías a registrar en las cuales desarrollaran sus actividades, toda vez que en caso de incurrir en error en su categorización el pago no estará sujeto a devolución.

Toda vez realizado el paso anteriormente descrito procederá a la carga de toda la información exigida por el “**SISTEMA DE REGISTRO DE OPERADORES PORTUARIOS (SROP)**”, conforme a la o las categoría a registrar, posterior a ello e incluida toda la información procederá a validar y confirmar los datos suministrados y con ello deberá generar el instrumento denominado **DECLARACIÓN JURADA**, así como todas y cada una de las actas correspondientes a su categorización (ejemplo: acta de documento, acta de garantías, acta de empleados, acta de maquinarias etc.)

La **DECLARACIÓN JURADA** se ha implementado fundamentandose en los principios de simplicidad, transparencia, celeridad y eficacia de los trámites ante el proceso de Registro de Operadores Portuarios, para lo cual se exhorta a que la información suministrada sea auténtica y cierta, asumiendo la responsabilidad por la veracidad de la información contenida, de todos los efectos legales consiguientes de responsabilidades de orden civil y penal que esto conllevará; así como a cualquier sanción establecida por **BOLIVARIANA DE PUERTOS (BOLIPUERTOS) S.A.**, como parte de sus políticas y reglas de funcionamiento, instituidas en caso de incumplimientos o transgresiones a esta Empresa del Estado Venezolano.

Seguidamente, corresponderá a las Empresas y/o Cooperativas de servicios portuarios, consignar el documento de Declaración Jurada acompañado de las actas correspondientes así como la consignación de las pólizas, garantías y fianzas de acuerdo a la categoría registrada, el mismo deberá identificar el Puerto donde llevará a cabo sus actividades; así mismo la documentación física y en originales especificados en **los ítems Nro. 2, 4, 6 y 10** del cuadro descrito posteriormente en materia de Seguridad, Laboral y Ambiente ante la Sala Integral de Atención al Operador Portuario (SIAOP), del Puerto





Principal en el que decida efectuar su inscripción en un lapso no mayor a tres (03) días continuos, en el horario comprendido entre las 8:30 am a 11:30 am y desde la 1:00 pm hasta las 4:00 pm.

Quedando sujetos a la conformación de su expediente de registro de Operador Portuario según lo descrito en el "Instructivo de Estructura para la Elaboración de Carpetas" señalado en nuestra página web, con indicación del nombre de la Empresa y/o Cooperativa solicitante; en todo caso **BOLIVARIANA DE PUERTOS (BOLIPUERTOS) S.A.**, en cualquier tiempo del ejercicio fiscal vigente, podrá verificar en forma amplia y suficiente lo declarado, así como solicitar la entrega material de toda documentación demandada en la presente circular vinculante que rige este proceso de inscripción, de acuerdo a la categoría conveniente y bajo los parámetros aquí contemplados.

Vencido el lapso establecido y visto el incumplimiento de los recaudos exigidos (pólizas, garantías, fianzas y formalidades en materia de Seguridad Laboral, Higiene y Ambiente), **BOLIVARIANA DE PUERTOS (BOLIPUERTOS) S.A.:** **podrá establecer la suspensión temporal por un lapso máximo de dos (02) meses, el ingreso a la zona portuaria a aquellas personas naturales o jurídicas que incurran en la no consignación a las formalidades debidas establecidas en la presente circular.**

Así mismo, **BOLIVARIANA DE PUERTOS (BOLIPUERTOS) S.A.:** **se reserva el derecho de ejercer acciones legales en contra de las personas naturales, Empresas y/o Cooperativas que incurran en los delitos de Falsedad de los actos y documentos** declarados en el proceso de inscripción en línea en el sistema de **REGISTRO DE OPERADORES PORTUARIOS (SROP)**, correspondiente al ejercicio fiscal 2020,

Es importante destacar que durante el proceso de inscripción en línea y carga documental para la generación de las actas respectivas, las Empresas y/o Cooperativas deberán constatar y validar la información suministrada, para lo cual ante la ocurrencia de errores involuntarios o materiales, los mismos podrán ser subsanados en el sistema; siempre y cuando se realice la cancelación y facturación por error la cual en su momento, será



estimada por la Gerencia General de Gestión Administrativa de **BOLIVARIANA DE PUERTOS (BOLIPUERTOS) S.A.**; conforme a las Tarifas por Servicios Portuarios (**OTROS SERVICIOS IP.OS.02.01 EMISIÓN DE DOCUMENTOS ADICIONALES**) contemplada en Resolución Conjunta de los Ministerios del Poder Popular de Economía y Finanzas y para el Transporte N° 065 de fecha 28 de agosto de 2017, publicada en la Gaceta de la Republica Bolivariana de Venezuela N° 41.227 de fecha 01 de septiembre de 2017, a través del cual se publica el Régimen Tarifario de los Servicios Portuarios prestados en los Puertos Públicos de uso Público de carácter comercial, administrados por Bolivariana de Puertos (BOLIPUERTOS), S.A., dado que, el sistema automatizado de Registro de Operadores Portuarios 2020, permite al operador visualizar al detalle toda la información cargada antes de la generación de la Declaración Jurada.

Conforme a lo antes expuesto, se señalan las distintas Categorías y los montos a cancelar por Derecho de Registro:

EMPRESAS CATEGORIA "A"	TASA (BCV)
CATEGORIA "A-1" (Agentes Navieros)	\$ 1000
CATEGORIA "A-2" (Servicios de Estiba)	\$ 1000
CATEGORIA "A-3" (Operador Logístico)	\$ 1000
EMPRESAS CATEGORIA "B"	TASA (BCV)
CATEGORIA "B-1" (Proveedor de Recursos Humanos)	\$ 1000
CATEGORIA "B-2" (Arrendadora de Equipos y Maquinarias)	\$ 1000
EMPRESAS CATEGORIA "C" SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	TASA (BCV)
Proveedor de Servicios de Limpieza y Recolección de Desechos Sólidos, Peligrosos y No Peligrosos.	\$ 500
Proveer el Servicio de Mantenimiento al Buque	\$ 500
Efectuar Reparaciones Menores al Buque	\$ 500
Amarre y Desamarre de Buques	\$ 500
Abastecimiento de Agua, Víveres y Vituallas para los Buques.	\$ 500
Abastecimiento de Combustible, Grasas y Lubricantes.	\$ 500
Pesaje de las Cargas mediante Romanas, Balanzas o Básculas.	\$ 500
Servicios al Turista	\$ 500
Servicios de Vigilancia	\$ 500
Comercializadora del Carbón y Azúcar (Sólo para el Puerto de La Ceiba)	\$500
Consolidadores de Carga.	\$500
Servicios de Remolque al Buque.	\$500
Servicios de Lanchaje	\$500



Inspecciones y Verificaciones de Carga	\$500
Inspecciones Subacuáticas al Buque	\$500
Comercializadora de Materiales para la Construcción (Sólo para el Puerto de La Ceiba)	\$500
Servicios de Seguridad al Buque	\$500
Proveer el Servicio de Fumigación a la Carga	\$500

EN CUANTO AL TIPO DE CAMBIO

El tipo de cambio aplicable por concepto del Derecho de Inscripción será el fijado por el Banco Central de Venezuela (BCV) en su portal web, según lo previsto en el convenio cambiario N°1, publicado en Gaceta Oficial N°6.405 extraordinaria, de fecha 07 de septiembre de 2018. Es importante señalar, que se tomará como referencia el monto establecido en el sistema del día inmediato anterior a la inscripción.

En caso de existir algún cambio por parte del Ejecutivo Nacional, relacionado al tipo de cambio existente, este entrará en vigencia una vez se produzca su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

EN CUANTO A LAS FORMAS DE PAGO:

Los depósitos bancarios deben realizarse a nombre de **BOLIVARIANA DE PUERTOS (BOLIPUERTOS), S.A.**, registro de información Fiscal (RIF) J-29759907-0, en las siguientes cuentas recaudadoras, de conformidad al Puerto donde vaya a formalizar su inscripción:

N°	SEDE	BANCO	NUMERO DE CUENTA	TIPO
1	Puerto Cabello	Banco del Tesoro	01630903699032000317	Corriente
2	La Guaira	Banco del Tesoro	01630903609033001716	Corriente
3	Guanta	Banco de Venezuela	01020552200000040536	Corriente
4	Maracaibo	Banco Occidental de Descuento	01160174000008233535	Corriente
5	La Ceiba	Banco Bicentenario	01750248410071257985	Corriente
6	El Guamache	Banco del Tesoro	01630903629032000315	Corriente
7	Eulalia Buroz	Banco de Venezuela	01020552200000040536	Corriente

Si por motivo de las actividades que desempeñan las Empresas y/o Cooperativas, requieren realizar su **Inscripción** en varias de las categorías descritas en la presente Circular, podrán realizar un **“Pago Único”**, en el cual se incluya el monto establecido para cada una de las categorías, en la cuenta recaudadora del Puerto correspondiente.

La realización de pagos erróneos que por error involuntario en cuentas bancarias recaudadoras no correspondan al puerto donde se realizara su inscripción, generará sanciones administrativas por gastos de **COMISIÓN, RECARGO O TARIFA BANCARIA** conforme a los montos estipulados en la Gaceta Oficial N° 41.598, de fecha 14 de marzo de 2019, en aras de evitar la pérdida de capital propio de esta empresa Socialista del Estado Venezolano.

A continuación, se señalan los documentos requeridos para formalizar su Inscripción en el **“Registro de Operadores Portuarios”** los cuales deberán reposar en las instalaciones del domicilio fiscal del Operador Portuario, pudiendo **BOLIVARIANA DE PUERTOS (BOLIPUERTOS) S.A.**, exigir su presentación física y originales en cualquier tiempo del ejercicio fiscal vigente, para su verificación amplia y suficiente.

REQUISITOS EXIGIDOS EN MATERIA LEGAL

N°	DESCRIPCIÓN
1	Copia fotostática del Documento Constitutivo de la Empresa y Acta de Asamblea del nombramiento de la Junta Directiva vigente. En el supuesto de renovación, deberá consignar solo el nombramiento de la Junta Directiva vigente.
2	Copia fotostática de la cédula de identidad del Representante Legal.
3	Copia fotostática del Registro de Información Fiscal (RIF) de la Empresa y/o Cooperativa.
4	Copia de inscripción y renovación de Registros Especiales y Permisos para operar en esa jurisdicción según la naturaleza de sus actividades. (ver cuadro relacionado con Permisos Especiales los cuales deberán corresponder a la circunscripción donde se desee realizar las Operaciones Portuarias)
5	<p>“Lista de Maquinarias” (Categorías “A-2” Servicios de Estiba y Categoría “B-2” Arrendadora de Equipos y Maquinarias), la cual debe estar acompañada de los documentos de propiedad, facturas de servicio de cada uno de los Equipos y Maquinarias. En el caso de contratos de arrendamiento de Equipos y Maquinarias, solo serán aplicables para la Categoría “A-2” Servicios de Estiba, siempre y cuando la empresa que arrienda, mantenga un contrato suscrito con BOLIPUERTOS, S.A. en el Registro de Operadores Portuarios vigente.</p> <p>Igualmente deberán incluir:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Certificado de los equipos correspondientes. ➤ Certificado de la calibración de las maquinarias. <p>En el caso de la Categorías “A-2” Servicios de Estiba</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Listado de equipos de Izamiento.
6	<p>Listado de Trabajadores detallada del cargo desempeñado y sus funciones, la cual debe estar acompañada de la copia de cédula de identidad de cada trabajador (aplicable para todas las categorías).</p> <p>Las Categorías “A-2” Servicios de Estiba, “B-2” Arrendadora de Equipos y Maquinarias y “B-1”</p>



	<p>Proveedor de Recursos Humanos, deberán incluir:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Copia del Comprobante de Registro En Línea de Inscripción de cada Trabajador en el Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS)..
7	<p>En caso del Registro de Vehículos se debe incluir:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Copia de la cédula de identidad del propietario ➤ Título de Propiedad, Certificado de Origen o Documento de Compra-venta del mismo. ➤ Póliza de Responsabilidad Civil (VIGENTE) con un límite de exceso de <u>Bs. 20.000.000,00 emitida por una Empresa o Asociación Cooperativa de Seguros inscrita ante la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.</u>
8	Copia del certificado electrónico del registro ante el INPSASEL de la empresa y/o cooperativa ante la gerencia estatal de seguridad y salud de los trabajadores (GERESAT)
9	<p>Para el caso de las Subcategorías de Servicios de Remolque al Buque, Servicios de Lanchaje e Inspecciones Subacuáticas, deberán incluirse:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Documento de Propiedad del Buque o Documento de Compra-venta del mismo. - Inscripción en el Registro Naval Venezolano (RENAVE).
10	Para el caso de las COOPERATIVAS , deberá incluirse su respectivo “Certificado de Cumplimiento” , emitido por La Superintendencia Nacional de Cooperativas (SUNACOOB).
11	En el caso de las Categorías “A-2” Servicios de Estiba y “B-2” Arrendadora de Equipos y Maquinarias , deberán cumplir con el proceso de Inspección y Verificación, como requisito para operar en dichas Categorías.
12	Para la Categoría “A-3” Operador Logístico , será requisito ineludible , mantener Alianza Estratégica vigente para el momento de la inscripción, con Bolivariana de Puertos (BOLIPUERTOS), S.A.

REQUISITOS EXIGIDOS EN MATERIA DE SEGURIDAD LABORAL Y AMBIENTE

N°	DESCRIPCIÓN
1	Carta de Compromiso (según modelo), firmada y sellada por el Representante Legal de la Empresa y/o Cooperativa. (aplica para todas las categorías)
2	Acta de Recepción de Equipos de Protección Personal (EPP) debidamente firmada por el trabajador o trabajadora que hará vida en las instalaciones portuarias. (aplica para todas las empresas)
3	Registro de Empresas y/o Profesional encargado de Seguridad y Salud Laboral ante el INPSASEL, nombre del responsable de la supervisión del personal en materia de seguridad y salud en el trabajo, adjuntando soportes de su capacidad en la materia (aplica para todas las empresas)
4	Notificación de riesgo que las Empresas y/o Cooperativas suministran a cada uno de los trabajadores que harán vida en la zona portuaria, debidamente firmada por el trabajador o trabajadora bajo formato publicado en el SROP (persona jurídica o natural según sea el caso) (aplica para todas las empresas)
5	Listado de personal con datos completos de las persona que harán vida en las instalaciones portuarias, especificando todos sus datos personales y las funciones que van a desempeñar. (aplica para todas las empresas)
6	Programa de seguridad y salud en el trabajo avalado por el INPSASEL y el comité de seguridad laboral de la empresa (aplica para todas las empresas)
7	Registro de actividades capaces de degradar el ambiente (RACDA) (aplica para las categorías A-1; A-2; A-3; C como las de servicios de limpieza y manejo de desechos, así como abastecimiento de combustibles; y para las empresas de transporte)
8	Autorización vigente del ministerio del poder popular del ambiente, como manejadores y generadores de sustancias, materiales y desechos peligrosos (aplica para las categorías A-1; A-2; A-3; C como las de servicios de limpieza y manejo de desechos, así como abastecimiento de combustibles; y para las empresas de transporte)
9	Copia de los certificados de competencia como supervisores de operaciones, operadores de equipos de izamiento, conductores de vehículos de carga o conductores de vehículos que transporten materiales peligrosos, emitidos por una empresa o institución avalada como certificadora; norma COVENIN 3188, 3175, 3177, 3080 (aplica para las categorías A-1; A-2; A-3; B-1; B-2; C exceptuando servicio al turista, inspecciones sub acuáticas, cosolidadores de carga; y para las empresas de transporte)
10	Plan de contingencia para emergencias con sustancias y materiales peligrosos vigentes y avalados por el



	INEA (en caso que aplique). (aplica para las categorías A-1; A-2; A-3; B-2; C como las de servicios de limpieza y manejo de desechos, así como abastecimiento de combustibles y proveedor de servicios de mantenimiento al buque; empresas de transporte)
11	Procedimientos de trabajo seguro para la zona primaria (PTS) (aplica para las categorías A-1; A-2; A-3; B-2; C como las de servicios de limpieza y manejo de desechos, así como abastecimiento de combustibles y proveedor de servicios de mantenimiento al buque; empresas de transporte)
12	Plan de orden y limpieza, plan de control ambiental según ley penal del ambiente, LOPCYMAT y otras leyes vigentes en la materia (aplica para las categorías A-1; A-2; A-3; B-2; C como las de servicios de limpieza y manejo de desechos, así como abastecimiento de combustibles y proveedor de servicios de mantenimiento al buque; empresas de transporte)
13	Certificados de buzos (aplica para la categoría c en el caso de inspecciones sub acuáticas al buque)
14	Certificados de patrón de lanchaje (aplica para la categoría c en el caso de servicios de lanchaje)
15	Permiso sanitario (aplica para la categoría c en el caso de abastecimiento de agua, víveres y vituallas para las naves)

PERMISOS ESPECIALES:

CATEGORÍA	PERMISO ESPECIAL
Agente Naviero "A-1"	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Registro ante el INEA, acorde a la circunscripción donde desee prestar sus servicios. ✓ Registro ante el SENIAT que autorice a operar como Transporte Internacional. ✓ Registro de actividades Capaces de Degradar el Ambiente (RACDA). ✓ Registro Nacional Único de Operadores de Sustancias Químicas Controladas (RESQUIMC)
Servicio de Estiba "A-2"	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Registro de actividades Capaces de Degradar el Ambiente (RACDA). ✓ Registro Nacional Único de Operadores de Sustancias Químicas Controladas (RESQUIMC)
Operador Logístico "A-3"	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Registro Nacional Único de Operadores de Sustancias Químicas Controladas (RESQUIMC)
Proveedor de Servicios de Limpieza y Recolección de Desechos Sólidos, Peligrosos y No Peligrosos "C"	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Registro de actividades Capaces de Degradar el Ambiente (RACDA) (solo para desechos peligrosos)
Abastecimiento de Agua, Víveres y Vituallas para los Buques "C"	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Certificación Sanitaria expedida por el Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria.
Abastecimiento de Combustibles, Grasas y Lubricantes "C"	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Registro de actividades Capaces de Degradar el Ambiente (RACDA).
Servicio al Turista "C"	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Registro ante el Ministerio del Poder Popular para el Turismo.
Consolidadores de Carga "C"	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Registro ante el INEA, acorde a la circunscripción donde desee prestar sus servicios. ✓ Registro ante el SENIAT que autorice a operar como Consolidador de Carga. ✓ Registro Nacional Único de Operadores de Sustancias Químicas Controladas





	(RESQUIMC)
Servicio de Remolque al Buque "C"	✓ Autorización otorgada por el INEA, acorde a la circunscripción donde desee prestar sus servicios.
Servicio de Lanchaje "C"	✓ Autorización otorgada por el INEA, acorde a la circunscripción donde desee prestar sus servicios.
Inspecciones Subacuáticas al Buque "C"	✓ Autorización otorgada por el INEA, acorde a la circunscripción donde desee prestar sus servicios.
Servicio de Fumigación a la Carga "C"	✓ Permiso otorgado por el Ministerio del Poder Popular para la Salud.

GARANTÍAS

A. FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO: Se deberán consignar, una por cada servicio portuario en los cuales realice su inscripción, **teniendo indicación expresa del puerto donde llevará a cabo sus actividades**, emitida por una Institución Bancaria o Empresa de Seguros, debidamente inscrita ante la Superintendencia de la Actividad Aseguradora con vigencia **hasta el 31 de diciembre del 2020.**

CATEGORIAS	MONTOS Bs.
"A-1" AGENTE NAVIERO	<u>BS. 120.000.000,00</u>
"A-2" SERVICIOS DE ESTIBA	<u>BS. 120.000.000,00</u>
"A-3" OPERADOR LOGÍSTICO	<u>BS. 120.000.000,00</u>
"B-2" ARRENDADORA DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS	<u>BS. 60.000.000,00</u>
"C" COMERCIALIZADORA DE CARBÓN Y AZÚCAR (SOLO PUERTO LA CEIBA)	<u>BS. 60.000.000,00</u>
"C" COMERCIALIZADORA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN (SOLO PUERTO LA CEIBA)	<u>BS. 60.000.000,00</u>
"C" PROVEEDOR DE SERVICIOS DE LIMPIEZA Y RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS, PELIGROSOS Y NO PELIGROSOS	<u>BS. 60.000.000,00</u>
"C" ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE, GRASAS Y LUBRICANTES	<u>BS. 60.000.000,00</u>

B. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL: La póliza debe ser emitida por una Institución Bancaria o Empresa de Seguros inscrita ante la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, con **cobertura de Predios y Operaciones y ubicación del riesgo en Bolivariana de Puertos (Bolipuertos), S.A teniendo indicación del**





Puerto donde llevará a cabo sus actividades, con vigencia hasta el 31 de diciembre del 2020.

CATEGORIAS	MONTOS Bs.
"A-1" AGENTE NAVIERO	BS. 80.000.000,00
"A-2" SERVICIOS DE ESTIBA	BS. 80.000.000,00
"A-3" OPERADOR LOGÍSTICO	BS. 80.000.000,00
"B-1" PROVEEDOR DE RECURSOS HUMANOS	BS. 20.000.000,00
"B-2" ARRENDADORA DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS	BS. 80.000.000,00
"C" SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	
PROVEEDOR DE SERVICIOS DE LIMPIEZA Y RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS, PELIGROSOS Y NO PELIGROSOS.	BS. 20.000.000,00
PROVEER EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO AL BUQUE	BS. 20.000.000,00
EFFECTUAR REPARACIONES MENORES AL BUQUE.	BS. 20.000.000,00
AMARRE Y DESAMARRE DE BUQUES	BS. 20.000.000,00
ABASTECIMIENTO DE AGUA, VÍVERES Y VITUALLAS, PARA LAS NAVES.	BS. 20.000.000,00
ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE, GRASAS Y LUBRICANTES.	BS. 20.000.000,00
PESAJE DE LAS CARGAS MEDIANTE ROMANAS, BALANZAS O BÁSCULAS.	BS. 20.000.000,00
SERVICIOS AL TURISTA	BS. 20.000.000,00
SERVICIOS DE VIGILANCIA	BS. 20.000.000,00
CONSOLIDADORES DE CARGA.	BS. 20.000.000,00
SERVICIOS DE REMOLQUE AL BUQUE.	BS. 20.000.000,00
SERVICIOS DE LANCHAJE	BS. 20.000.000,00
INSPECCIONES Y VERIFICACIONES DE CARGA.	BS. 20.000.000,00
INSPECCIONES SUBACUÁTICAS AL BUQUE.	BS. 20.000.000,00
COMERCIALIZADORA DEL CARBÓN Y AZÚCAR (SOLO PARA EL PUERTO DE LA CEIBA)	BS. 80.000.000,00
COMERCIALIZADORA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN (SOLO PUERTO LA CEIBA)	BS. 80.000.000,00
SERVICIOS DE SEGURIDAD AL BUQUE	BS. 20.000.000,00
PROVEER EL SERVICIO DE FUMIGACIÓN A LA CARGA	BS. 20.000.000,00

C. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD EMPRESARIAL: Esta póliza es exigida por la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo (LOPCYMAT) y



debe ser emitida por una Institución Bancaria o Empresa de Seguros inscrita ante la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, con **ubicación de riesgo en BOLIVARIANA DE PUERTOS (BOLIPUERTOS), S.A. teniendo Anexo sobre la Responsabilidad Solidaria que indique expresamente que ampara a BOLIVARIANA DE PUERTOS (BOLIPUERTOS), S.A. en caso de ser alegada una Responsabilidad Solidaria con la empresa a realizar su inscripción,** con vigencia **hasta el 31 de diciembre del 2020.**

VALIDACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN LOS PUERTOS SECUNDARIOS

A fin de formalizar el referido proceso de inscripción de los "Puertos Secundarios", solo les corresponderá la emisión de Garantías vigentes (**1- Fianza de Fiel Cumplimiento (cuando aplique); 2- Póliza de Responsabilidad Civil General; 3- Póliza de Responsabilidad Empresarial**) las cuales deberán ser consignadas en el puerto Principal en el que se decida formalizar su inscripción y deberán acompañarse del instrumento legal de Declaración Jurada que emana el sistema.

PROCESO DE VERIFICACIÓN

Se participa a todas las Empresas, que deseen prestar servicios bajo las Categorías "A-2" **Servicios de Estiba** y "B-2" **Arrendadora de Equipos y Maquinarias**, que estarán sujetas a un proceso de verificación por parte de **BOLIVARIANA DE PUERTOS (BOLIPUERTOS), S.A.**, a través de una Comisión designada por Sede Central y conformada por representantes de las Gerencias Generales de: Operaciones Portuarias, Seguridad Laboral y Ambiente y de Consultoría Jurídica, con el propósito de garantizar la competencia, eficiencia, control y desarrollo de las Operaciones Portuarias que se encuentran en la esfera del Administrador Portuario de manera adecuada, segura y oportuna..

COSTO DE LA VERIFICACIÓN



De acuerdo a lo establecido en el Artículo 15 de la Resolución Conjunta de los Ministerios del Poder Popular para el Transporte y de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.227 de fecha 01 de septiembre de 2017, mediante la cual se delega en el Presidente o Presidenta de Bolivariana de Puertos (BOLIPUERTOS), S.A., la facultad de establecer determinadas tarifas especiales, se fija el costo de Verificación en los siguientes montos:

CATEGORÍA	MONTO USD.	TIPO DE CAMBIO
"A-2" SERVICIOS DE ESTIBA	5.000,00	BCV
"B-2" ARRENDADORA DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS	5.000,00	BCV

COSTO PARA PASES DE ACCESO A LA ZONA PORTUARIA

TIPO	MONTO EN USD	TIPO DE CAMBIO
PASE DE ACCESO A LA ZONA PORTUARIA (PERSONAS)	15,00	BCV
PASE DE ACCESO A LA ZONA PORTUARIA (VEHÍCULOS LIVIANOS Y MOTOS)	10,00	BCV
PASE DE ACCESO A LA ZONA PORTUARIA (VEHÍCULOS PESADOS)	12,00	BCV
PASE DE ACCESO A LA ZONA PORTUARIA (REMOLQUE DE VEHÍCULO PESADO)	10,00	BCV
PASE DE LANCHA	10,00	BCV

Asimismo, se contempla una sanción en el caso de pérdida del pase de acceso a la zona portuaria, tanto de las personas como de los vehículos inscritos en el Registro de Empresas de Servicios Portuarios año 2020, por el siguiente monto:

TIPO	MONTO EN USD	TIPO DE CAMBIO
REPOSICIÓN DE PASE DE ACCESO A LA ZONA PORTUARIA (PERSONAS)	20,00	BCV
REPOSICIÓN DE PASE DE ACCESO A LA ZONA PORTUARIA (VEHÍCULOS LIVIANOS Y MOTOS)	18,00	BCV

"CHARLA DE INDUCCIÓN DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y PROTECCIÓN DE BUQUES E INSTALACIONES PORTUARIAS"

Una vez generadas las Actas de Empleados y Seguridad Laboral y Ambiente (SLA), el sistema en línea emitirá la preliquidación correspondiente para el pago de la Charla de Inducción de Seguridad Industrial y Protección de Buques e Instalaciones Portuarias,





posterior a ello corresponde facturar y/o validar el pago pertinente y dirigirse a las Gerencias de Protección Portuaria y Seguridad Laboral y Ambiente en el Puerto donde realizó su inscripción, para que sus empleados reciban **“Charla de Inducción de Seguridad Industrial y Protección de Buques e instalaciones Portuarias”**.

COSTO PARA LA CHARLA PBIP Y SEGURIDAD LABORAL

TIPO	MONTO EN USD	TIPO DE CAMBIO	FÓRMULA DE CÁLCULO
CHARLA PBIP Y SEGURIDAD LABORAL	2,00	BCV	TARIFA POR PERSONA

Los costos por conceptos de **“Pases de Acceso a la Zona Portuaria”** y **“Charla PBIP y Seguridad Laboral”**, se encuentran contemplados a la Resolución Ministerial Conjunta, publicada en la Gaceta Oficial N° 41.227 de fecha 1° de septiembre de 2017 y la Circular BP-PRE-N°0001-2018 de fecha 12 de enero de 2018.

VIA. JUAN CARLOS CARABALLO

PRESIDENTE DE BOLIVARIANA DE PUERTOS (BOLIPUERTOS) S.A
Según Decreto N° 3.965 de fecha 19/08/2019 publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.697 de fecha 19/08/2019.

